

ACTA 1/2001

I REUNIÓN DE LAS AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN.

Reunidos en la ciudad de Santiago de Chile, a los veintiún días del mes de junio de 2001, los representantes de las agencias nacionales de acreditación del MERCOSUR (ANA) es decir, por la República Federativa del Brasil el Consejo Nacional de Educación, por la República de Chile, la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, por la República Argentina, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), por la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Educación y el Consejo de Rectores; por la República del Paraguay, el Consejo de Universidades; y por la República de Bolivia, el Delegado del Ministerio de Educación.

En esta oportunidad, participaron representantes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y de Bolivia y Chile como Miembros Asociados, cuyo listado se encuentra en el Anexo 1.

1. Consideración y aprobación de la agenda.

2. Información sobre trabajo avanzado en GT/CRC-ES/CC.

Se tomó conocimiento de las actividades y documentos producidos en dicha reunión. Respecto de las actividades de formación de recursos humanos, se interpretó que el taller que se realizará en Uruguay, en septiembre de 2001, debería conducir al diseño de un programa de capacitación estándar, a través del cual se forme un núcleo mínimo de expertos, quienes podrán actuar como monitores en cada uno de sus países.

3. Experiencias en formación en recursos humanos para acreditación. Propuestas de intercambio.

Las agencias nacionales reiteraron su ofrecimiento de capacitación y asistencia técnica, así como la continuación de las políticas de intercambio de evaluadores.

4. Revisión del documento "Normas Generales de Operación".

Las agencias de acreditación y equivalentes de los países del MERCOSUR analizaron la siguiente documentación:

- Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR.
- Anexo V: Pautas de Autoevaluación de Carreras de Grado.

Del análisis de dichos antecedentes y de la comparación con los procedimientos nacionales, se acordó formular las siguientes observaciones:

1º El documento "Normas Generales de Operación" resulta, en términos generales, adecuado a los procedimientos nacionales aplicados por las distintas agencias. Sin perjuicio de lo anterior, se proponen tres modificaciones menores referidas a:

- Número 1 (Presentación de solicitud de acreditación), respecto de los compromisos de la carrera que se acredita (letra a.) se sugiere eliminar la nota al pie, por estimarse superada.
- Número 2 (Estructura General del Informe de Autoevaluación), Capítulo II del Informe de Autoevaluación (Evaluación del Cumplimiento de los Criterios). Se sugiere que, en vez de *incluir* los antecedentes verificables, el capítulo corresponda a las evaluaciones, *de acuerdo* a dichos antecedentes verificables.
- Número 3 (Registro de Evaluadores), se sugiere precisar la frase *“tener al menos 10 años de ejercicio profesional”* incorporando la experiencia académica y disciplinaria.

2º Se han identificado los siguientes elementos que deben ser precisados en los Manuales y Guías de Procedimiento correspondientes:

- a) El proceso de autoevaluación debería contemplar la participación de docentes, estudiantes y administrativos.
- b) Las definiciones en torno a la autoevaluación no enfatizan suficientemente el componente asociado a las acciones de mejoramiento destinados a corregir las debilidades identificadas en el proceso autoevaluativo. En este sentido, el Informe Autoevaluativo debería considerar un capítulo específico destinado a recoger el tema, en el contexto de un proceso cuyo objetivo último debe ser el mejoramiento de la calidad. Asimismo, debería ser parte de la función del Comité de Pares, analizar las metas y objetivos del plan de desarrollo de la carrera.
- c) El esquema del informe de autoevaluación propuesto debería ajustarse en función de las dimensiones y componentes definidos por las Comisiones Consultivas y armonizados por el Grupo de Trabajo. Se recomienda que el informe presente separadamente: marco de referencia o contexto institucional, objetivos propios de la carrera, evaluación del cumplimiento de los criterios e indicadores MERCOSUR, evaluación del cumplimiento de los objetivos propios, e información de respaldo. Se recomienda también que, como resultado de la identificación de fortalezas y debilidades relevantes, el informe contenga un plan de mejoramiento.
- d) Se formularon observaciones específicas al Informe de Autoevaluación, a saber:
 - Necesidad de especificar los contenidos del Informe Institucional
 - Clarificar el sentido de la letra c) del Marco de Referencia.
- e) Sobre los pares evaluadores, se estima que, además, de enfatizarse la experiencia profesional y/o académica, deben considerarse sus competencias como evaluadores y las instancias de capacitación nacionales, como criterios de incorporación al registro.

Es preciso, asimismo, que existan mecanismos efectivos de evaluación de los pares que permitan revisar periódicamente la composición del registro y su renovación. La exclusión de un especialista debe ser excepcional, debidamente fundamentada y manejada a nivel de la agencia nacional y de la reunión de agencias.

Se considera imprescindible que la integración del comité de pares incluya al menos un par evaluador nacional, lo que si bien se subentiende en el documento de normas, no se encuentra explicitado formalmente.

- f) Respecto de la indicación de que el Informe de pares debe ser enviado a la institución para que ésta aclare o complete la información proporcionada, se estimó que dichas aclaraciones deben ser revisadas por los pares, previo al dictamen que emite la agencia. Asimismo, las observaciones de la institución al informe de pares deben ser

considerados como uno de los Elementos de Juicio para las Agencias Nacionales de Acreditación.

5. Elaboración de Guía de Pares Evaluadores.

A efectos de dar cumplimiento al ofrecimiento de Chile de elaborar un Manual de Pares Evaluadores, las agencias ofrecieron su colaboración, enviando los materiales que estimen adecuados, junto a aquellos destinados al Taller de Capacitación que se realizará en Montevideo. La fecha de envío de esta documentación se fijó para el 3 de agosto de 2001.

La presente Acta se suscribe en Santiago de Chile, a 21 días del mes de junio de 2001.

ARGENTINA

BRASIL

CHILE

PARAGUAY

BOLIVIA

URUGUAY

Argentina

Brasil

Bolivia

Paraguay

Uruguay

Chile

ANEXO 1.

Somos:

- Argentina: Norberto Fernández Lamarra, Miembro CONEAU.
Cynthia Jeppesen, Directora de Acreditación, CONEAU.
- Brasil Arthur Roquete de Macedo, Presidente de la Cámara de Educación Superior del Consejo Nacional de Educación.
Susana Peixoto da Conceição, Ministerio de Educación.
- Bolivia Ramón Daza Rivero, Delegado del Ministerio de Educación.
- Chile Daniela Torre, Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.
Gonzalo Zapata, Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.
- Paraguay Haydée Carmagnola de Aquino, Consejo de Universidades.
- Uruguay Julio Fernández, Asociación de Rectores.